



PROTOCOLO ESTUDIANTES EMBARAZADAS, PADRES Y MADRES

DEPARTAMENTO DE CONVIVENCIA

Periodo de Embarazo:

1. Detección del caso:

El apoderado deberá informar oportunamente al establecimiento educacional del embarazo, entregando el certificado médico que corresponda, y la carne de control maternal, de manera de quedar consignada en el registro de madres y embarazadas, permitiéndole así resguardar y respetar sus derechos como tal.

2. La Orientadora, Verónica Gajardo, realizará monitoreo y seguimiento del estado de la estudiante, elaborando un informe, que contendrá las semanas de embarazo, fotocopia de atención médica y certificados, en caso de existir algún tipo de riesgo biopsicosocial.

3. El seguimiento se realizará en forma mensual, incluyendo entrevista de la estudiante y su apoderado, para resguardo de su estado de salud y asistencia a clases.

4. El apoderado deberá entregar certificado o documento que acredite control médico de la estudiante u otro trámite que se derive de su situación de embarazo así como también deberá justificar las inasistencias a clases con el certificado del médico tratante y/ o con su carne de control de salud.

5. El Liceo no puede definir el período Prenatal y Posnatal. La decisión de dejar de asistir a clases durante los últimos meses de embarazo y postergar la vuelta a clases de la alumna, dependerá exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud del hijo o hija por nacer o recién nacido, deberán presentar el certificado médico que acredite un período de pre y post natal.

6. Podrán ser promovidas con una asistencia menor al 85% solo cuando sus ausencias estén medicamente justificadas.

7. En su calidad de adolescente embarazada, la alumna debe tener claro que será tratada con los mismos deberes y derechos que sus pares en relación a las exigencias académicas y conductuales.



Periodo de Paternidad:

1. A los estudiantes Padres se les otorgará la facilidad de acompañar y/o llevar a la madre de su bebe a los controles de ella o del niño, previamente justificado por el apoderado.

Período de Maternidad

1. Las estudiantes tienen el derecho a amamantar a su hijo(a), ello se podrá realizar al interior del establecimiento (en la enfermería), donde se le otorgaran las facilidades que se requieran, o bien fuera de él en horarios que coordine el apoderado con Inspectoría General. Corresponderá como máximo, a una hora de su jornada diaria de clases, sin considerar el tiempo de traslado.

2. Inspectoría deberá estar informado de los horarios destinados para que la alumna amamante a su hijo(a).

3. Se asegurará flexibilidad para que la estudiante asista a los controles de salud de su hijo(a), para ello, el apoderado deberá firmar el compromiso que autorice la salida a los controles médicos, presentando a Inspectoría el carne de control con la hora de atención, así como también a su ingreso con el timbre de la hora de salida del centro de salud.